

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) JAIME CHAVARRO MAHECHA, ORDENA NOTIFICAR PARTES - INTERVINIENTES LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.110012203000202301149100 FORMULADA POR RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL CONTRA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL No

EXPEDIENTE DE RADICADO NO. CNE-E-DG-2022-023977

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA 11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol
Accionado	Consejo Nacional Electoral y la oficina de Asesoría de Inspección y Vigilancia Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral
Radicado	110012203 000 2023 01491 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite Tutela

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del trámite que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente.

3. Conceder a los convocados y vinculado el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto del accionado, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite de forma oportuna.

4. Requerir a los accionados, en especial al Consejo Nacional Electoral para que, en el mismo término señalado en el numeral

precedente, rinda un informe detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica y allegue las piezas que se encuentren en su poder.

5. Se niega por improcedente la medida provisional solicitada. En efecto, para una eventual protección de los derechos fundamentales invocados se considera innecesario ordenar la suspensión de la actuación sobre la que se cierne la queja, máxime cuando del escrito de tutela y las pruebas allegadas, no se desprende la inminencia de un perjuicio irremediable para el accionante. (Artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

6. Requerir a la señora Patricia Jojoa Salazar, a fin de que, en el termino de un día, acredite mediante documento actual e idóneo, la calidad de representante que dice ostentar respecto del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol

Notifíquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72999bdc551f907ed6751ec93879959d1ac470d80efec6e99b35543ca7a94256

Documento generado en 04/07/2023 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol
Accionado	Consejo Nacional Electoral y la oficina de Asesoría de Inspección y Vigilancia Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral
Radicado	110012203 000 2023 01491 00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena notificar

Toda vez que revisados los anexos remitidos por el Consejo Nacional Electoral, no se advierte que se haya cumplido íntegramente con la orden de *“vincular y por ende notificar (...) a los demás intervinientes en el asunto acumulado rad. n.º CNE-EDG-2022-023977”*¹, por lo tanto, con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se ordena que tal trámite se surta por parte de la Secretaría de esta Corporación, teniendo en cuenta que el expediente a que se hizo referencia fue remitido para que hiciera parte de esta acción.

Se reitera que a los vinculados se les concede el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa.

Hecho lo anterior y vencido el termino otorgado, ingrésese a Despacho el expediente para emitir la emisión del fallo.

Notifíquese

JAIME CHAVARRO MAHECHA

Magistrado

¹ Archivo 24AutoDecretaNulidadCorteSuprema

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c0cec63022b7318727774fba58383fb077d63e44942cb501336cf0a851d00**

Documento generado en 09/08/2023 04:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>